

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO VII.

PACHUCA.—Sábado 10 de Julio de 1875.

NUM. 25.

CONDICIONES.—Este periódico se publica un ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los emitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernacion, y segun su clase, se insertarán grátis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Secretaría de Hacienda.—Sección 2ª

CORTE DE CAJA DE SEGUNDA OPERACION PRACTICADO POR LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL PRESENTE MES.

CARGO.	FÍSICO.	VIRTUAL.
A existencia que resultó en fin de Mayo próximo pasado	8,016 34	
A administracion de rentas de Actopan, por existencia de Mayo próximo pasado	54 80	2,291 74
A idem idem de Apam, por idem idem.	983 78	1,430 27
A idem idem de Atotonilco, por id. idem.	347 88	2,186 27
A idem idem de Huajuquila, por idem idem.	610 63	3,113 27
A idem idem de Huichapan, por idem idem	1,318 29	1,703 92
A idem idem de Ixmiquilpan, por id. id.	316 24	2,809 91
A idem idem la misma por buenas cuentas del presente mes	240 00	
A idem idem de Jacala, por existencia de Mayo próximo pasado	422 87	514 77
A idem idem de Metzquitlan, por idem idem.	28 54	806 80
A idem idem de Molango, por idem idem.	15 11	734 69
A idem idem de Pachuca, por idem idem.	10,379 08	8,973 78
A idem idem de Tula, por idem idem.	479 61	2,189 66
A idem idem de Tulancingo, por idem id.	3,532 39	4,891 16
A idem idem la misma por buenas cuentas del presente mes	310 00	
A idem idem de Zacualtipan, por existencia de Mayo próximo pasado		1,071 29
A idem idem de Zimapan, por idem idem.	546 59	1,953 15
A idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes	100 00	
A productos de impresiones.	8 50	
A depósitos.	60 00	
Sumas	\$ 28,140 65	34,670 68

Del frente	9,286 75	1,920 80
Inspeccion militar	316 66	
Gastos extraordinarios de guerra.	95 61	25 75
Celadores de cárceles		710 98
Subvencion á hospitales.	125 00	935 00
Gastos del Instituto Literario.	864 13	
Pensionista del Estado	57 60	
Impresiones oficiales.	310 11	
Muebles y útiles	77 00	44 00
Reparacion y conservacion de oficinas	67 92	
Curacion de presos y heridos		124 00
Arrendamientos de líneas	291 66	
Mejoras materiales	408 09	378 90
Correspondencia y telegramas oficiales	225 42	12 50
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.	44 00	
Idem idem por subvencion á la junta patriótica de esta ciudad para las festividades del 5 de Mayo próximo pasado.	1,050 00	
Sueldos accidentales	30 00	64 00
Sueldos y gastos de la secretaria de Hacienda	783 60	
Libros para las oficinas de hacienda.	6 25	
Visitadores de rentas.	160 00	144 00
Gasto de empadronamientos		220 39
Abono al deficiente de años anteriores	44 74	
Sueldos y gastos del tribunal superior de justicia	1,725 00	
Idem idem de los juzgados de 1ª instancia.	393 60	2,757 03
A la gefatura de hacienda por contribucion federal.		10,210 88
A las tesorerías municipales por derechos que les corresponden.		10,907 68
Honorarios por alcabalas		3,824 11
Idem por contribuciones		2,020 95
A resguardos por aprehensiones		269 71
Compensaciones por contribuciones segun decreto núm. 158		100 00
Sumas	\$ 16,363 14	34,670 68

COMPARACION.

Suma el cargo fisico.	\$ 28,140 65	
Idem idem el virtual.	34,670 68	62,811 33
Suma la data fisica	16,363 14	
Idem idem la virtual.	34,670 68	51,033 82

Existencia para Julio. \$ 11,777 51

Pachuca, Junio 30 de 1875.—Ramon Morales y Santin, oficial 2º—F. Castillo.—Vº Bº—Justino Fernandez.

Gefatura política del distrito de Actopan.—Hoy tengo el honor de poner en el superior conocimiento de Vd. para que se sirva dar cuenta á esa superioridad, que el mes de Junio del presente año, se han hecho en el camino que se está construyendo, los trabajos siguientes:

En la cuesta de la cantera se formó un terraplen de 36 metros longitud por 7 metros latitud y una profundidad media de 3, 50, dando un total de 882 metros cúbicos.

DATA.	FÍSICO.	VIRTUAL.
Dietas á los ciudadanos diputados . . . \$	2,304 00	
Sueldos y gastos de la secretaria del congreso.	221 94	
Sueldos y gastos de la contaduría general.	303 40	
Sueldos del ciudadano Gobernador, conserje, y sueldos y gastos de la secretaria particular	3 00	
Sueldos y gastos de la secretaria de Gobernacion	909 46	
Instrumentos científicos para la seccion de catastro	7 50	
Sueldos y gastos de las gefaturas políticas	192 20	1,744 26
Fuerzas de seguridad pública	5,340 25	176 54
Al frente.	9,286 75	1,920 80

En el mismo punto se formó un encortinado de piedra seca de 36 metros longitud por un metro latitud, y uno de profundidad, formando un total de 3 metros cúbicos. Cuyos gastos son los que aparecen en el corte de caja con que se da cuenta á ese superior Gobierno.

Independencia y libertad. Pachuca, Julio 4 de 1875.—*Manuel Mondano*, una rúbrica.—Ciudadano Secretario de Gobernacion del Estado de Hidalgo.

PRESUPUESTO de ingresos y egresos del municipio de Pisaflores para el ejercicio del año económico de 1875.

INGRESOS.

Art. 1º Para cubrir el presupuesto de gastos del municipio en el año de 1875, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.

Fiel-contraste y alquilar de medidas....	50 00	
Pisos de plazas, rastro matanzas etc...	192 00	
Derechos por licencias para diversiones públicas.....	40 00	
Multas por infracciones de policía.....	60 00	
„ impuestas por el gobierno y demas autoridades administrativas y judiciales.....	75 00	
Derechos de posesiones de solares.....	60 00	
Productos del registro civil y de los cementerios y panteones.....	30 00	
Productos de ventas de bienes mostrencos.....	19 00	
Derechos de corral de consejo.....	5 00	522 00

IMPUESTOS ADICIONALES.

El 150 por 100 sobre el impuesto personal del Estado.....	1,028 00	
El 12½ por 100 sobre el impuesto á predios urbanos.....	9 00	
El 12½ por 100 sobre el impuesto del derecho de patente.....	6 00	
El 100 por 100 sobre el impuesto al pulque, aguardiente y demas licores embriagantes.....	30 00	
El 25 por 100 sobre la cuota de alcabalas que se cobra para el Estado á los efectos nacionales.....	150 00	
La mitad del derecho de consumo á los efectos extranjeros.....	25 00	
Los rezagos de contribuciones y demas arbitrios y derechos.....	500 00	1,748 00
Suman los ingresos.....		2,270 00

EGRESOS.

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1875, se arreglarán á las partidas siguientes:

SECCION I.—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.

Gastos menores y de escritorio..... 6 00 6 00

SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.

PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.

Sueldo del presidente municipal.....	180 00	
„ de un secretario.....	216 00	
„ de un mozo de oficios.....	48 00	
Gastos menores y de escritorio.....	18 00	462 00

PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.

Para suscripciones á los periódicos del Estado.....	12 00	
„ gastos de impresiones municipales.....	15 00	
„ la biblioteca municipal.....	10 00	
„ cubrir el deficiente de 1873, periódicos, alimentos de presos y colegiatura.....	34 75	
„ formacion de padrones de contribuciones.....	10 00	

Para gastos imprevistos que decretó ó acuerde la asamblea.....	10 00	
Subvencion á la junta patriótica para festividades públicas.....	25 00	
Para pago de correos extraordinarios.....	15 00	146 75

SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.

PARRAFO 1º—SUELDOS DE PROFESORES.

Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños de la cabecera.....	540 00	
Sueldo la preceptora de idem.....	300 00	840 00

PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.

Colegiatura del alumno municipal.....	27 00	
Para compra de libros y útiles de las escuelas.....	40 00	
Para premios mensuales y anuales de los alumnos.....	25 00	92 00

SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.

Sueldo de un escribiente de los conciliadores de la cabecera.....	144 00	
Sueldo de un mozo de oficios.....	48 00	
Gastos menores y de escritorio.....	12 00	204 00

SECCION VI.—POLICIA DE ORBITO.

Para aceite y gas para el alumbrado.....	22 00	
Para construccion y compostura de faroles.....	6 00	28 00

SECCION VII.—CARCELES.

Para alimentos de presos de la cabecera.....	30 00	
Para construccion reparo y conservacion de la cárcel.....	100 00	
Para renta del local para la cárcel.....	12 00	142 00

SECCION VIII.—SALUBRIDAD.

Para comprar pus vacuno.....	12 00	12 00
------------------------------	-------	-------

SECCION XI.—OBRAS PUBLICAS.

Para construccion y reposicion de edificios municipales.....	50 00	50 00
--	-------	-------

SECCION XII.—RECAUDACION MUNICIPAL.

Honorarios del tesorero al 6 por 100 sobre los ingresos y demas recursos fijos así como por impuestos adicionales.....	118 12	
Honorarios al 3 por 100 sobre los ingresos de impuestos adicionales que se asignan al ciudadano receptor de rentas.....	43 50	
Honorario al 10 por 100 por el rezago de 1873.....	30 00	191 62

Suman los egresos..... 2,174 37

Sala de sesiones de la honorable asamblea municipal. Pisaflores, Octubre 8 de 1874.—*Atanasio Aquino*, municipio presidente.—*Simon Rubio*, municipio secretario.

Es copia fiel del original que certifico. Pisaflores, Octubre 14 de 1874.—*V. Villanueva*, una rúbrica.

Pachuca, Enero 5 de 1875.—Aprobado con las siguientes modificaciones: se reduce á ciento sesenta y ocho pesos el honorario del ciudadano secretario de la presidencia municipal: se autoriza solo un mozo de oficios para todas las oficinas municipales, con el sueldo de sesenta pesos: se asignan diez pesos para gastos de formacion de estadística: se reducen á trescientos sesenta pesos el honorario del ciudadano preceptor de la escuela de niños de la cabecera y á noventa y seis el del escribiente del juzgado conciliador. El ciudadano tesorero municipal disfrutará el honorario de diez por ciento por la recaudacion de impuestos fijos; el cinco por ciento en los adicionales y el dos por ciento que le corresponde en lo relativo á derecho de consumo de efectos extranjeros. El

ciudadano receptor de rentas percibirá el cinco por ciento por lo que recaudo de impuestos adicionales, haciendo ambos empleados de su cuenta todo gasto de cobranza.—*Fernandez.—Pablo Tellez*, secretario.

PRESUPUESTO de ingresos y egresos del municipio de Xo-chicuaco para el ejercicio del año económico de 1875.

INGRESOS.

Art. 1º Para cubrir el presupuesto de gastos del municipio en el año de 1875, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.

Productos de montes y de mercedes de agua.....	15 00	
Adjudicaciones, el uno por ciento.....	150 00	
Fiel-contraste y alquiler de medidas....	10 00	
Pisos de plazas, rastros, mutanzas, etc.	10 00	
Derechos sobre juegos permitidos.....	5 00	
Derechos por licencias para diversiones públicas.....	15 00	
Multas por infracciones de policía.....	5 00	
Multas impuestas por el gobierno y de- mas autoridades administrativas y ju- diciales.....	40 00	
Derechos de posesiones de solares.....	5 00	
Productos del registro civil y de los ce- menterios y pantones.....	15 00	
Productos de ventas de bienes mostren- cos.....	4 00	
Derechos de corral de consejo.....	9 00	283 00

IMPUESTOS ADICIONALES.

El 150 por ciento sobre el impuesto per- sonal del Estado.....	900 00	
El 100 por ciento sobre el impuesto al pul- que, aguardiente y demas licores em- briagantes.....	6 00	
Los rezagos de contribuciones y demas arbitrios y derechos.....	50 00	956 00

Suman los ingresos..... 1,231 00

EGRESOS.

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1875, se arro-
glarán á las partidas siguientes:

**SECCION I.—SECRETARIA
DE LA ASAMBLEA.**

Gastos menores y de escritorio.....	6 00	6 00
-------------------------------------	------	------

**SECCION II.—PRESIDENCIA
MUNICIPAL.**

PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.

Sueldo del presidente municipal.....	96 00	
Sueldo de un secretario.....	144 00	
Sueldo de un mozo de oficios.....	24 00	
Gastos menores y de escritorio.....	12 00	276 00

PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.

Para suscripciones á los periódicos del Es- tado.....	12 00	
Para los gastos de formacion de la esta- dística del municipio.....	6 00	
Para formacion de padrones de contribu- ciones.....	4 00	
Para gastos imprevistos que decreto ó acuerde la asamblea.....	12 00	
Subvencion á la junta patriótica para fes- tividades públicas.....	12 00	46 00

**SECCION III.—INSTRUCCION
PUBLICA.**

PARRAFO 1º—SUELDOS DE PROFESORES.

Sueldo del preceptor de la escuela prin- cipal de niños de esta cabecera.....	192 00	
Sueldo de un preceptor del barrio de Moras.....	120 00	

Sueldo de una preceptora de la cabecera.....	72 00	
Sueldo de un preceptor del barrio de Tla- cuilola.....	108 00	
Sueldo de un preceptor del barrio de San Rafael.....	84 00	576 00

**PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INS-
TRUCCION PUBLICA.**

Colegiatura del alumno municipal.....	21 00	
Para compra de libros y útiles de las es- cuelas.....	25 00	
Para premios mensuales y anuales de los alumnos.....	16 00	62 00

**SECCION IV.—JUZGADOS CONCI-
LIADORES.**

Sueldo de un escribiente de los conci- liadores de la cabecera.....	84 00	
Sueldo de un mozo de oficios.....	24 00	
Gastos menores y de escritorio.....	6 00	114 00

SECCION VII.—CARCELES.

Para alimento de presos.....	30 00	
Para alumbrado, asco y limpieza de la cárcel.....	3 00	33 00

SECCION VIII.—SALUBRIDAD.

Para comprar pus vacuno.....	6 00	6 00
------------------------------	------	------

**SECCION IX.—CEMENTERIOS Y
PANTEONES.**

Para construccion y conservacion de cam- pos mortuorios.....	6 00	6 00
---	------	------

SECCION XI.—OBRAS PUBLICAS.

Para construccion y reposicion de edifi- cios municipales.....	20 00	
Para compostura de plazas, puentes, ca- lles y caminos.....	48 34	68 34

**SECCION XII.—RECAUDACION
MUNICIPAL.**

Honorarios del tesorero al 6 por ciento sobre los ingresos y demas recursos fijos.....	16 98	
Honorarios al 3 por ciento sobre los in- gresos de impuestos adicionales.....	28 68	45 66

Suman los egresos..... 1,239 00

Xochicuaco, Octubre 12 de 1874.—*Donaciano López*, presiden-
te.—*Demetrio Martínez*, secretario.

Pachuca, Enero 18 de 1875.—Se aprueba con las siguientes
modificaciones: que en la partida de adjudicaciones, solo deben con-
siderarse las cantidades que ingresen por redenciones de los capita-
les que se recauden: se aprueba un solo mozo de oficios para la
presidencia municipal y juzgado conciliador, con la dotacion de
treinta y seis pesos: el honorario del escribiente del juzgado con-
ciliador será de sesenta pesos. Se autoriza la cantidad que por la
junta respectiva le sea impuesta al municipio como subvencion pa-
ra la construccion, mejora y conservacion de cárcel. Al tesorero
municipal se le asigna el diez por ciento por los impuestos fijos
que recaude, el cinco por ciento en los adicionales, y el dos por
ciento que en lo relativo al derecho de consumo de efectos extran-
jeros le corresponde. Al receptor de rentas se le asigna tambien
el cinco por ciento por la recaudacion de impuestos adicionales, y
ambos empleados harán por su cuenta los gastos de cobranza.—
Nieva.—Pablo Tellez, secretario.

DEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

Noticia que manifiesta las multas que con sujecion á las leyes y ban-
dos de policía, han impuesto todas las autoridades de este distrito
en todo el mes de Abril próximo pasado.

ACTOPAN.

C. Julian Cuenca por órden del juez de primera instancia.....	10 00
A 14 ciudadanos por órden del presidente municipal.....	10 62
A 4 ciudadanos por idem idem.....	1 87

SECCION DE AVISOS.

C. Ramon Rojas por órden del juez conciliador..... 0 50
 C. Paulino López por ídem ídem..... 0 75
 —SAN SALVADOR.
 A 3 ciudadanos por órden del presidente municipal..... 6 00
 Suma.....\$ 29 74

Aotopan, Mayo 20 de 1875.—*Manuel Mondoño.*
 Es copia que certifique ser sacada de su original. Pachuca, Junio 29 de 1875.—*López.*

GACETILLA.

Aprehension.

Dobido á la actividad y acertadas disposiciones del ciudadano jefe político de este distrito, han sido aprehendidos y remitidos á Atotonilco, los criminales Encarnacion Lozano y Juan Romero, cómplices de José Dolores Flores en el robo que se verificó la mañana del 15 del pasado en la casa del C. Cosme Hernandez.

Aniversario.

Los protestantes celebrarán el día de mañana, á las diez y media, el segundo de la inauguracion de su templo y cuarto del protestantismo en esta ciudad. El culto es público.

Derrota.

La han sufrido los sublevados de la Baja California, segun aparece de los partes telegráficos que tomamos del *Diario Oficial* de México.

Remitido de Mazatlan el 30 de Junio de 1875.—Recibido en México el 2 de Julio á las doce horas y cincuenta minutos del día.—Ciudadano ministro de la guerra:—Noticias recibidas de la Baja-California por el vapor "Montana," llegado hoy, anuncia haberse sublevado algunos paisanos contra el Lic. Rivas, que se titulaba jefe político de aquel territorio; aprehendiéndolo y remitiéndolo preso á esta plaza en un buque de vela.—*Francisco O. Arce.*

Remitido de Mazatlan el 30 de Junio de 1875.—Recibido en México el 2 de Julio á la una y cinco minutos del día.—Ciudadano ministro de la guerra:—Los revoltosos de la Baja-California derrotados completamente por fuerzas expedicionarias; herido el cabecilla principal, muerto el segundo y cuarenta mas.—Espero el parte oficial.—*Francisco O. Arce. (Diario Oficial.)*

Prision del general Cortina.

El *Diario* ha publicado lo siguiente:

Desde el día 1º de Mayo último, dispuso el presidente que marchara para esta capital el general D. Juan N. Cortina, con el objeto de que rindiera algunos informes relativos á la frontera del Norte: esta órden se lo comunicó por telégrafo y contestó pidiendo algunos plazos para presentarse en esta capital, que le fueron concedidos.

Pasados estos, se lo previno nuevamente el cumplimiento de la órden de 1º de Mayo, y ya entonces contestó haciendo referencia á la dimision que hacia de su empleo en el ejército federal: con este motivo, dijo un periódico de Matamoros, que el gobierno habia procedido lo mismo con D. Vicente Riva Palacio, y conviene hacer aquí una explicacion importante: en el caso del Sr. Riva Palacio, por razones muy especiales, el presidente juzgó que no se afectaba la disciplina militar, y no tuvo inconveniente en acceder á la solicitud de aquel señor; pero en cuanto al general Cortina sucede todo lo contrario, y por eso no fué tomada en consideracion una excepcion que no tienen el derecho de presentar los militares siempre que quieran, sin que se resienta profundamente la institucion del ejército. Por eso se contestó al general Cortina que cumpliera con lo provenido, y que despues se resolveria lo conveniente acerca de su exprezada solicitud.

No habiendo cumplido, se previno su aprehension desde el 18 de Junio, y esta órden ha sido cumplida el día de ayer á las nueve de la mañana en el rancho de la Union, á una legua de Matamoros.

En consecuencia, el general Cortina será conducido á bordo del pailebot "Juarez" que salió ayer de Veracruz, rumbo á Matamoros, segun las órdenes que se le tenian comunicadas; pronto se encontrará en esta capital á donde será sometido al juicio que corresponda, por su desobediencia á las órdenes del jefe de la nacion.

Por escritura otorgada en esta capital ante el notario Don Agustín Bolland con fecha siete de Abril de mil ochocientos setenta y dos, Don Benito Arellano declaró haber recibido de Don José María Puente, la cantidad de dos mil pesos que se obligó á conservar en su poder en clase de depósito por el plazo de dos años, rédito de uno y medio por ciento mensual é hipoteca especial de la casa de su propiedad ubicada en la plaza principal de la ciudad de Pachuca; cuya escritura se registró á fojas ciento cuatro vuelta y ciento cinco frente del libro sétimo de hipotecas de Pachuca. El Señor Puente se presentó en este Juzgado pidiendo en virtud de no haber sido cubierto el crédito y réditos, se expida cédula hipotecaria sobre la casa especialmente obligada; y el señor juez tercero de lo civil licenciado Don Carlos María Escobar decretó de conformidad por auto de veintidos del corriente.

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la casa de la propiedad de Don Benito Arellano ubicada en la plaza principal de Pachuca á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningun embargo, toma de posesion, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio y posesion interina que por este auto se confiere á Don José María Puente. México, Junio veintiseis de mil ochocientos setenta y cinco.—*Lic. Carlos María Escobar.—Joaquín Negreiros.*

Es copia de su original.—*Joaquín Negreiros.* 2--1

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Huejutla.—Declarado en curso necesario el intestado de Don Fortunato Guerrero, vecino que fué de esta villa, el C. Lic. Francisco de P. Olvera, juez de 1ª instancia del distrito que conoce de esos autos, ha mandado se cito á los acreedores á junta general, que se verificará en este juzgado el día 24 del próximo Julio á las diez de la mañana, haciéndose la citacion de los ausentes é ignorados por los periódicos *Oficial* del Estado y el *Foro* de la capital de la república, y á los conocidos por los medios que suministran las leyes; aperecidos de lo que haya lugar en derecho si no concurren.

En cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Huejutla, á 30 de Julio de 1875.—*Joaquín H. Ortega,* secretario. 3--1

En el año de 1862 enajené un bono de la mina del Trompillo, que era de mi propiedad; y como la persona que lo compró, quiso le pusiera mi firma en blanco, así lo hice, y ahora ha llegado á mis noticias que quiere hacerse uso de dicha firma, pretendiendo hacer valer derechos extraños á la enajenacion simple que en aquella época hice; lo que pongo en conocimiento del comercio, protestando contra cualquiera operacion que se haga.

Pachuca, Julio 1º de 1875.—*Felipe Vazquez.* 3--2

Juzgado de letras de Tulancingo.—En el juicio ejecutivo seguido por el C. Lic. Gabriel Ormaechea, en representacion del C. Delfino Vera contra el C. Ponciano Martinez, sobre pesos, el ciudadano juez de 1ª instancia de este Distrito, Lic. Mariano Rodriguez Veytia, que conoce de él, ha proveido auto de exequendo, y en su virtud, se procedió á embargar la parte del rancho nombrado *La Abra*, situado en esta jurisdiccion y que corresponda al demandado.

Y para los efectos del artículo 193 de la ley de procedimientos vigente, se publica el presente para que surta sus efectos legales.

Tulancingo, Junio 11 de 1875.—*D. Rabayo,* secretario. 3--2

Debiéndose proceder al remate de las haciendas de Chicabazco y Tepenén, valuadas por el perito C. Agustín García Conde en la cantidad de \$194,062 66 es., el ciudadano juez 1º de lo civil Lic. Juan María Maldonado, por decreto de 19 del corriente, ha señalado para las almonedas los días 1º, 12 y 23 del próximo Julio, á las once; siendo la última con calidad de remate.

Lo que hago saber por el presente; para que las personas que quieran hacer postura, ocurran al que suscribe, quien dará las instrucciones que ministran los autos.

México, Junio 22 de 1875.—*Joaquín Zamarripa,* escribano público.

Gefatura política del distrito de Molango.—El juzgado de 1ª instancia del distrito ha puesto á disposicion de esta gefatura, para los efectos del capítulo IV título 2º del Código civil, una muña tordilla y un macho pardo que dejó abandonados la persona contra quien se instruye en el propio juzgado la causa correspondiente por el hurto de los animales referidos.

Lo que se avisa al público para su conocimiento y demas fines.

Molango, Junio 16 de 1875.—*A. Castro,* secretario. 3--3

Juzgado 2º de letras del distrito de Pachuca.—En los autos del concurso de Don Feliciano Gonzalez, el C. Lic. Francisco de P. Arciniega, juez 2º de 1ª instancia del distrito que conoce de ellos, ha mandado se proceda al remate de la casa del deudor, ubicada en este mineral en la calle de Jimenez, valuada por los peritos CC. Carlos Revilla y Agustín Guzman en la cantidad de seis mil setecientos treinta y cuatro pesos treinta y cuatro centavos, señalándose para las almonedas los días 21 del presente, 1º y 10 del entrante Julio, á las once de la mañana en este juzgado; siendo la última con calidad de remate.

Y en cumplimiento de lo mandado, se publica el presente para que surta sus efectos legales, y á fin de que las personas que quieran hacer postura ocurran al mismo juzgado en donde se les ministrarán las instrucciones necesarias.

Pachuca, Junio 12 de 1875.—*P. Gil,* escribano público. 3--3